

INFORME JUSTIFICATIVO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE TITULADO "Prestación de Servicio de Mantenimiento de Sistemas de Protección Contra el Rayo de la DRNA SUR"

1. Informe

Según el Código Técnico de la Edificación (CTE) Sección SU8: "Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo", en el cual queda definida la necesidad y los medios de protección frente al rayo, (de aplicación obligatoria en España por el Real Decreto 314/2006). Además, la norma UNE 21186 marca una revisión siempre que la estructura de la instalación se modifique o repare, o cuando haya recibido el impacto de un rayo y recomienda revisiones periódicas según el nivel de protección. Por este motivo y debido a la criticidad de las instalaciones afectadas por este expediente, es necesario disponer de un contrato de mantenimiento con empresa instaladora capaz de realizar las revisiones y verificaciones según dicha norma, para instalaciones con sistemas de protección contra el rayo, en la que se hagan responsables de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento. En conclusión, se ve necesaria la contratación de una empresa de mantenimiento e instalación de sistemas de protección contra el rayo con capacidades que nos faciliten estos trabajos.

A 27 de Julio de 2023

Fdo. Fernando Domínguez de la Iglesia

Jefe División Explotación Técnica Regional

Cualquier versión impresa o en soporte informático, total o parcial de este documento, se considera como copia no controlada y siempre debe ser contrastada con su versión vigente en el Gestor Documental de ENAIRe.